

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 11141

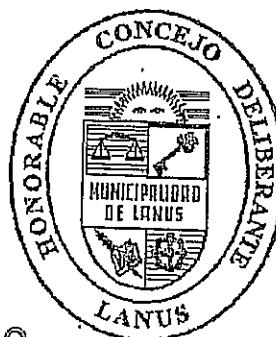
Artículo-1º:-Convalídase los términos del Convenio Marco celebrado entre la Ministra de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Arquitecta Cristina Álvarez Rodríguez y el Municipio de Lanús, mediante el cual se fijan pautas y coordinan acciones relacionadas al subsidio por la suma de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$495.000.-), otorgados al Municipio para materializar obras de infraestructura y/o prestación de servicios públicos; que obra a fs. 1 y 2 del Expediente N° S-4060-3346/11 D.E. y D-00696/11 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de septiembre de 2011.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1770
DE FECHA 03 OCT 2011

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

R E S P U E S T A M A S A R E V I S A 11141

ALICIA B. STEPANOFF-MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 1770

Lanús, 03 OCT 2011

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 11 del expediente N° 4060-3346-S-11 (H.C.D. N° 00696/D /11),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de setiembre de 2011, obrante a fojas 11 del expediente N° 4060-3346-S-11 (H.C.D. N° 00696/D/11), por la cual se convalida los términos del Convenio Marco celebrado entre la Ministra de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Arquitecta Cristina Álvarez Rodríguez y el Municipio de Lanús, mediante el cual se fijan pautas y coordinan acciones relacionadas al subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000.-), otorgados al Municipio para materializar obras de infraestructura y/o prestación de servicios públicos.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11141; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento todas las Secretarías, por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública, dése amplia difusión, remítase a las Secretarías de Economía, Finanzas y Producción y de Planificación Urbana, Obras Públicas y Servicios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFADA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil once (2011), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de Infraestructura, *Arq. Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ*, por una parte, y por la otra, el Partido de LANÚS, representado por el Señor Intendente Municipal *Dr. Darío Hugo DIAZ PEREZ*, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura,

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la perceptiva establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144º de la Constitución de la Provincia;

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires, otorgará en el caso de los municipios un subsidio.

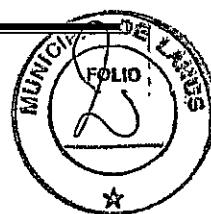
Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos, estudios o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto 693/07.

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura



POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTICULO 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, otorgará al Municipio de LANÚS un subsidio de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil (\$ 495.000.-), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto 693/07.

ARTICULO 2º: El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ARTICULO 3º: El beneficiario destinará la ayuda recibida a obras de Infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación técnica y sobre la razonabilidad de la suma acordada- del Ministerio de Infraestructura a través de la *Subsecretaría de Obras Públicas*.

ARTICULO 4º: El Ministerio de Infraestructura por intermedio de la *Subsecretaría de Obras Públicas* efectuará el seguimiento de las obras.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.

Dr. DARIO HUGO DÍAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires